



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 02 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 601-2023-R.- CALLAO, 02 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1363-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2053698) de fecha 21 de setiembre del 2023, por medio del cual el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao solicita la rectificación de la Resolución N° 544-2023-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 544-2023-R de fecha 08 de setiembre del 2023 se resuelve en el numeral 2: DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a las Metas y las Específicas del Gasto que se indican, con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO, según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR DEL GASTO	Cantidad	Meta	Monto
2.1.1.1.2.99 “OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS”	02	025	5,590.00
2.1.1.5.2.99 “OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS”	10	022	51,360.00
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>		<b>56,950.00</b>

Que, mediante el oficio del visto el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad nacional del Callao solicita “se sirva autorizar a quien corresponda la Rectificación de la Resolución N° 544-2023-R, solo en el extremo referido al ítem 2”; señala detalle para la corrección;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 3421-2023-OPP del 27 de setiembre del 2023, informa que “la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la modificación de la precitada Resolución, conforme a lo detallado, precisando que existe Crédito Presupuestal hasta por el monto total de S/. 56,950.00, para su ejecución dentro





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*de los alcances del Sistema Administrativo que corresponda, afectando la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1348-2023-OAJ de fecha 05 de octubre del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de la Resolución N° 544-2023-R; evaluados los actuados y conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; informa que *“obra en el expediente el Informe contenido en el Oficio N° 3421-2023-OPP de fecha 27.09.2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que ante la Solicitud de modificación del ítem 2 de la Resolución Rectoral N° 544-2023-R requerida por el Director de la Escuela de Posgrado, señala que: “emite opinión favorable para la modificación de la precitada Resolución, conforme a lo detallado, precisando que existe Crédito Presupuestal hasta por el monto total de S/. 56,950.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que corresponda, afectando la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO”;* de esta forma también informa que *“el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC enumera las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, entre las cuales se encuentran: “...f. Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). g. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad. h. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras. j. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia. (...)”;* en razón de lo cual es de opinión que *“se EXPIDA la Resolución Rectoral Modificatoria de la Resolución Rectoral N° 544-2023-R, que teniendo como sustento: el Oficio N° 1363-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 21.09.2023 y el Oficio N° 3421-2023-OPP de fecha 27.09.2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, RECTIFIQUE EL ERROR MATERIAL consignado el resolutivo 2”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1363-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 21 de setiembre del 2023; el Oficio N° 3421-2023-OPP del 27 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1348-2023-OAJ de fecha 05 de octubre del 2023, a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto en los Artículos 6°, numeral 6.2 y 212°, numerales 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 544-2023-R de fecha 08 de setiembre del 2023, sólo en el extremo correspondiente a Resolutivo 2° quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Dice:

“2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origina la presente Resolución se afecte a las Metas y las Específicas del Gasto que se indican, con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO, según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR DEL GASTO	Cantidad	Meta	Monto
2.1.1.1.2.99 “OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS”	02	025	5,590.00
2.1.1.5.2.99 “OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS”	10	022	51,360.00
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>		<b>56,950.00</b>

Debe decir:

“2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origina la presente Resolución se afecte a las Metas y las Específicas del Gasto que se indican, con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO, según el siguiente detalle:

<b>GASTO ACADÉMICO</b>	30,720.00
<b>GASTO ADMINISTRATIVO</b>	26,230.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 56,950.00</b>

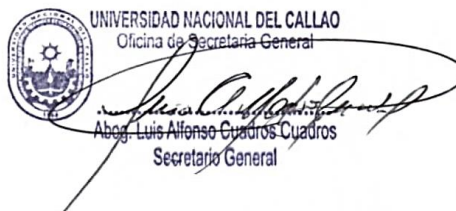
2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI,  
cc. DIGA, URH, gremios docentes, Archivo.